

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscríbese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los annulos, edictos y demás disposiciones sujetas a pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Julio)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y Agustina Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Julio)
MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. La reforma introducida en la tarifa 1.^a de la contribución industrial y de comercio por la ley de 29 de Diciembre de 1903 estableciendo la base 5.^a de población en Tarragona de las cuotas correspondientes a las industrias de dicha tarifa 1.^a se hará extensiva a las comprendidas en las tarifas 2.^a y 4.^a

En su virtud, quedará excluida Tarragona de los epígrafes en que actualmente figura en dichas tarifas 2.^a y 4.^a, y pasará a tributar por la base inmediata inferior, así como también los Médicos Cirujanos con respecto a las patentes establecidas en el cuadro autorizado por el artículo 12 del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Por tanto: Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dada en San Sebastián a diez y nueve de Julio de mil novecientos cuatro.—YO EL REY.—El Ministro de Hacienda, Guillermo J. de Osma.

ANUNCIOS OFICIALES

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de BENIFALLET durante el segundo trimestre de 1904.

Día 3 de Abril.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la anterior, se acuerda por unanimidad que

el Sr. Presidente, acompañado del Concejal D. Jaime Trilla, asista a la recepción que el día 12 del corriente ha de tener lugar en la capital de la provincia para ofrecer los respetos a S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.).

Día 10.—Ordinaria.—Leida es aprobada el acta de la anterior. También se acuerda que el Secretario de esta Corporación D. Joaquín Cid Royo forme parte de la Comisión nombrada para asistir a la recepción que ha de celebrarse en la capital de la provincia el día 12 del corriente, en honor a S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.).

Visto el entusiasmo que este vecindario viene demostrando sobre la construcción de un camino carretero desde ésta a Tivenys, la Corporación acuerda autorizar al Sr. Presidente, haga las oportunas gestiones para que por persona técnica se proceda a la confección de un trazado de dicho camino; y, por último, se acuerda autorizar al Sr. Alcalde busque inquilino para la casa que hasta el día de hoy ha servido de Escuela de niños.

Día 17.—Ordinaria.—Aprobada el acta de la anterior acuerda la Corporación la fecha que el Recaudador ha de proceder al cobro del primer trimestre por municipal y consumos del presente año, y queda enterada de un oficio del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en el que interesa se verifique en el presente mes el ingreso del cupo de consumos.

Día 24.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la anterior, no se toma ningún acuerdo por no haber asuntos de que tratar.

Día 1.^o de Mayo.—Ordinaria.—Leida es aprobada el acta de la anterior. También se acuerda que las cédulas personales del presente año sean expedidas por el Recaudador de arbitrios municipales D. Abdón Sastre. Queda enterada la Corporación de haber entregado en Contaduría el Recaudador municipal una carta de pago por consumos del corriente año, importante la cantidad de 1.650 pesetas; de una carta del Agente D. Justo Celma que dice haber dado orden de ingresar la cantidad de 646'86 pesetas que por consumos del pasado año se halla en descubierto este Municipio; de un oficio del Sr. Alcalde de Tortosa de haber sido aprobado el presupuesto carcelario extraordinario, habiendo correspondido a esta población 96'52 pesetas que deberá pagar en cuatro

plazos iguales y con diferencia de quince días cada uno. Se acuerda nombrar a los mozos del actual reemplazo Juan Salaet Rey y Pedro Juan Cots Melich, para deponer en el expediente de excepción sobrevenida al soldado Alberto Beltrán Llobet. También se acuerda volver a remitir al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia que para su depuración ha devuelto, formado por esta Alcaldía en el año último, con nota expresiva de que se halla perfectamente ajustado, pues no existe en este Distrito camino alguno que en él pueda circular el tránsito rodado. Que el Sr. Presidente se dirija a D. Francisco Roig, vecino de Tivenys, para ver si puede alcanzar haga efectivo el crédito que aparece contra el mismo y a favor de D. Agustín Barberá, Cura que fué de ésta, con objeto de destinarlo a mejoras para el Hospital municipal conforme al legado que para dicho fin hizo a su fallecimiento el referido señor Barberá. Con las condiciones que se detallan se acuerda alquilar al vecino Miguel Garro Borrás, por la cantidad de 85 pesetas anuales, la casa que este Municipio posee en esta población y calle de Tortosa.

Día 8.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la anterior, se nombra a los Concejales D. Juan Papisello y D. Antonio Espinós paseu a visitar al Sr. Obispo de esta Diócesis para rogarle les haga entrega de los dos créditos de 400 y 100 pesetas que a nombre de D. Agustín Barberá, Cura párroco que fué de ésta obran en su despacho para invertirlos en el Hospital municipal a cuenta de las 1.000 que legó para el mismo a su fallecimiento el referido Sr. Barberá. También acuerda se satisfagan a los empleados de este Municipio sus haberes correspondientes al primer trimestre de este año y varias cuentas del capítulo de Imprevistos.

Día 15.—Ordinaria.—Después de leida fué aprobada el acta de la anterior. Se acuerda que el Sr. Presidente se dirija al Ilre. Sr. D. Jaime Casarach, ex-Vicario General de esta diócesis, con residencia en Sarriá, para que manifieste si recuerda el paradero de los créditos extendidos a nombre de D. Agustín Barberá que le fueron entregados en su despacho por el Cura párroco de ésta D. Rafael Beltrán, allá por el mes de Diciembre del año 1895. Habiendo sospechas de que el

vecino de Rasquera, D. José Bladé, rebasa los límites de su propiedad introduciéndose en los montes comunes de este Municipio, la Corporación acuerda se consulte al Sr. Ingeniero Jefe de la 6.^a Región de la Sección facultativa de montes, si prescindiendo de su intervención puede esta Corporación obligar a dicho Sr. Bladé a practicar el oportuno deslinde. También se acuerda amillarar a nombre de Antonia Benaiges y Antonio Espinós Miró las fincas descritas en los expedientes posesorios que presentan. Finalmente, se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas con cargo a las respectivas consignaciones del presupuesto actual.

Día 22.—Ordinaria.—Leida es aprobada el acta de la anterior. La Corporación queda enterada de que el día 15 del actual dió principio el alquiler de la casa Escuela de niñas y habitación de la Profesora. Se acuerda pagar al Ayuntamiento de Tortosa la cantidad de 27'85 pesetas, cuarta parte de lo que ha de percibir por el presupuesto extraordinario de la cárcel de dicha ciudad; y, por último, acuerda instruir expediente para averiguar si D. José Bladé rebasa los límites de su propiedad introduciéndose en los montes municipales.

Día 29.—Ordinaria.—Después de leida es aprobada el acta de la anterior. Vista la alocución que la Junta de Fomento y Defensa de los intereses de Tortosa y su comarca ha dirigido al país al constituirse, la Corporación por unanimidad acuerda hacer constar haber visto con satisfacción su constitución, felicitar a los individuos que la componen y ofrecerle su más decidida adhesión en cuanto pueda favorecerla. Examinado el expediente relativo al descubierto por cédulas personales del año último 1903 y resultando justificada la insolvencia de los interesados, la Corporación acuerda declararlos partida fallida, con devolución de dicho expediente. También se acuerda nombrar a D. Juan Cots Povill encargado de la vigilancia y limpieza de los lavaderos públicos.

Día 5 de Junio.—Ordinaria.—Leida y aprobada el acta de la anterior. La Corporación acuerda nombrar a Don Jaime Treig Badia y D. Bautista Farnós Ferré peritos para practicar el deslinde de la finca que D. José Bladé, vecino de Rasquera, posee en este término municipal.

Día 12.—Ordinaria.—Aprobada el acta de la anterior. El Ayuntamiento acuerda socorrer con dos pesetas diarias al pobre José Cartoixá mientras dure la enfermedad variolosa que sufre su hijo; y no habiendo aceptado Bautista Farnós el cargo de perito para que fué nombrado en la sesión anterior, se acuerda nombrar á D. José Folqué y señalar el día 18 del actual y ocho horas para el deslinde, citando al dueño de la finca D. José Bladé por si desea concurrir provisto de cuantos antecedentes puedan favorecerle.

Día 19.—Ordinaria.—Leida es aprobada el acta de la anterior. Enterada la Corporación del acta de deslinde de la finca de D. José Bladé llevado á cabo por la Comisión de Fomento, de la que resulta, que efectivamente había rebasado los límites introduciéndose en el monte común en una extensión de cinco áreas, acuerda se remita el expediente al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Facultativa de montes de la 6.ª Región. A petición del Concejal D. Rafael Borrull Badia se acuerda la adquisición del nuevo arancel eclesiástico de esta Diócesis.

Día 26.—Ordinaria.—Leida es aprobada el acta de la anterior. Para la construcción de un cobertizo en la parte opuesta del río Ebro que sirva de albergue á los que utilizan la barca de paso; la Corporación acuerda elevar propuesta al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Facultativa de montes de la 6.ª Región para que la autorice cortar 50 pinos en el monte común llamado «Costumá». El Ayuntamiento queda enterado, que en fin de este mes deben quedar terminadas las liquidaciones generales del presupuesto. También acuerda nombrar al Concejal Don Antonio Salas Torres encargado de cuantas recomposiciones se han de efectuar en la barca de paso sobre el río Ebro.

Junta municipal

Día 7 de Febrero.—Extraordinaria.—Leida es aprobada el acta de la anterior. La Junta acuerda desistir del nombramiento de guardas de campo y alumbrado público por las dificultades que tendrían que vencer para la realización de este servicio.

Día 28.—Extraordinaria.—Después de leída es aprobada el acta de la anterior. No habiéndose presentado reclamación alguna contra la designación de los señores que han de formar la Junta municipal, el Sr. Presidente les da posesión del cargo.

Día 4 de Marzo.—Extraordinaria.—Leida es aprobada el acta de la anterior. Terminados por la Junta los repartimientos vecinal de consumos y de gastos municipales, acuerda se expongan al público por el tiempo reglamentario.

Día 27.—Extraordinaria.—Después de leída es aprobada el acta de la anterior. No habiéndose presentado reclamación alguna contra el reparto de consumos y sal formado para el presente año, la Junta acuerda se remita á la Superioridad para su aprobación.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Benifallet 18 de Julio de 1904.—El Alcalde, Pedro Borrás.—P. A. del A., el Secretario, Joaquín Cid.

Núm. 2526

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigpelat

Terminado el repartimiento de guardería rural de este pueblo correspondiente al año actual, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayun-

tamiento por espacio de ocho días, durante dicho plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Puigpelat 21 de Julio de 1904.—El Alcalde, José Porta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2527

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia de este partido se ha presentado demanda de juicio declarativo de mayor cuantía interpuesta por el Procurador D. Juan Forn y Brufau en el carácter de albacea universal de D.ª María de los Angeles Camps y Oliver, vecina que fué de esta ciudad, contra Don Antonio de Suelves y de Ustariz, Don Antonio Puigrubí y Canals y D. Juan Gaset y Mateu, cuyo domicilio se ignora, en solicitud de que se declaren extinguidas, en fuerza de la prescripción, ciertas cargas que afectan á la casa sita en esta ciudad, Plaza de la Fuente, número diez y seis, y calles de la Palma y Santo Domingo, números dos y quince respectivamente, en cuyos méritos fueron emplazados dichos demandados mediante cédula que se insertó en el Boletín oficial correspondiente al día cinco del actual mes, y por providencia de esta fecha el Sr. Juez ha resuelto se haga un segundo llamamiento á los demandados para que dentro del término de cinco días comparezcan en los autos personándose en forma.

En su virtud, emplazo á dichos demandados por el término y á los fines expresados mediante la presente cédula que se fijará en la tablilla de anuncios del Juzgado y se insertará en el Boletín oficial de la provincia, parándoles el mismo perjuicio que si se hiciese en su persona, y se les advierte que tienen á su disposición en la Escribanía del infrascripto para serles entregadas las copias simples presentadas de la demanda y de los documentos.

Tarragona veinte y dos de Julio de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Enrique Andreu.

Núm. 2527

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy dictada en las diligencias de cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario seguido sobre estafa contra Vicente Valiente Esteban y otro, vecinos que fueron de Zaragoza, se cita á dicho Vicente Valiente Esteban, de veinte y tres años, soltero, sastre, hijo de Bernabé y Lorenza, natural de dicha ciudad de Zaragoza, para que á las diez de la mañana del día veinte y nueve de los corrientes comparezca ante la Audiencia provincial de Tarragona al efecto de asistir como procesado al juicio oral de la causa al principio indicada, cuya citación le hace por la presente por ignorarse cual sea el domicilio que tenga en Barcelona, en donde vive, y con los apercibimientos que determina el artículo quinientos cuatro de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Reus veinte y tres de Julio de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Bienvenido Pascó.

Núm. 2528

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy dictada en el sumario que se instruye sobre hurto contra

Alejandro Artigues Forn, conocido por Leandro, vecino de esta ciudad, se cita á las personas que se crean ser dueñas de un haz de cepas de vid, por habérselas donado su dueño Ramón Corts Granell y que fueron ocupadas á dicho procesado Artigues, procedentes de la «Masía de las Beatas», sita en este término, y de cuya finca es arrendatario el referido Corts, para que á las once de la mañana de cualquiera de los tres días siguientes al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado al efecto de recibirles declaración y ofrecerles al mismo tiempo el procedimiento; bajo apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Reus diez y nueve de Julio de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Bienvenido Pascó.

Núm. 2529

EDICTO

En méritos de los autos que se siguieron en este Juzgado en juicio ejecutivo instados por D. José Puig Ferré, vecino de la Génia, contra Miguel Puig y Solé, de ignorado paradero, se expide el presente edicto para hacerle saber que dentro del término de quinto día se presente en este Juzgado con objeto de requerirle para el pago de las costas á que fué condenado por la Superioridad en méritos de dichos autos; con prevención de que si no comparece le parará el perjuicio de la ley.

Dado en Tortosa á veinte y dos de Julio de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Enrique L. Sanabiz.

Núm. 2530

Don Rafael de Salvador y de Wenez, Abogado, Juez municipal de Tortosa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio verbal sobre reclamación de cantidad, instado por D. Valentín Requena y Sintés, vecino de esta ciudad, contra Rafael Martínez Gómez, de ignorado domicilio, y caso de haber fallecido á su herencia yacente ó herederos desconocidos; se dictó sentencia por el Juzgado, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa á primero de Julio de mil novecientos cuatro.—El Sr. D. Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de la misma, en los autos de juicio verbal entre Don Valentín Requena Sintés, mayor de edad, de esta vecindad, demandante, y Rafael Martínez Gómez, de ignorado domicilio, y caso de haber fallecido á su herencia yacente ó herederos desconocidos, demandado ó demandados, para que paguen la cantidad de ciento sesenta y siete pesetas setenta céntimos dimanantes de un censo. Primero.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á Rafael Martínez Gómez, su herencia yacente ó herederos desconocidos, á que dentro del término de ocho días satisfagan á D. Valentín Requena Sintés la cantidad de ciento sesenta y siete pesetas setenta céntimos y costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael de Salvador.

Publicación.—Certifico que la anterior sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia. Tortosa, fecha ut supra.—Luis Tallada, Secretario.

Y para que tenga efecto la notificación de dicha sentencia á Rafael Martínez Gómez, expido el presente á

instancia del demandante en Tortosa á veinte y uno de Julio de mil novecientos cuatro.—Rafael de Salvador.—P. M. del Sr. Juez municipal, Luis Tallada, Secretario.

Núm. 2531

Don Rafael de Salvador y de Wenez, Abogado, Juez municipal de Tortosa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio verbal sobre reclamación de cantidad, instado por D. Valentín Requena y Sintés, vecino de esta ciudad, contra Miguel Gausachs Canalda, de ignorado domicilio, y caso de haber fallecido á su herencia yacente ó herederos desconocidos, se dictó sentencia por el Juzgado, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa á primero de Julio de mil novecientos cuatro.—El Sr. D. Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de Tortosa en los autos de juicio verbal entre partes de D. Valentín Requena Sintés, mayor de edad y de esta vecindad, demandante, y Miguel Gausachs Canalda, de ignorado domicilio, y caso de haber fallecido á su herencia yacente ó herederos desconocidos, demandado ó demandados, para que paguen la cantidad de ciento sesenta y nueve pesetas veinte y cinco céntimos, dimanantes de un censo. Primero.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á Miguel Gausachs Canalda, de ignorado domicilio, y caso de haber fallecido á su herencia yacente ó herederos desconocidos del mismo, á que dentro del término de ocho días satisfagan á D. Valentín Requena y Sintés la cantidad de ciento sesenta y nueve pesetas veinte y cinco céntimos y costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael de Salvador.

Publicación.—Certifico que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia. Tortosa, fecha ut supra.—Luis Tallada, Secretario.

Y para que tenga efecto la notificación de dicha sentencia á Miguel Gausachs Canalda, expido el presente á instancia del demandante D. Valentín Requena en Tortosa á veinte de Julio de mil novecientos cuatro.—Rafael de Salvador.—P. M. del Sr. Juez municipal, Luis Tallada, Secretario.

BANCO DE ESPAÑA REUS

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 851, expedido por esta Sucursal en 20 de Marzo de 1902, á favor de D. Antonio Sas Escolá, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio por primera vez en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Tarragona, según determina el art. 6.º del reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Reus 18 de Julio de 1904.—El Secretario, Agustín L. de Siria.